

Exp. 10-06-11937

Universidad Nacional

1/2

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 04 OCT 2006

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales solicita aprobación del modelo genérico de Contrato de Adhesión que agrega a fojas 4/6 y, a su vez, que se autorice al Sr. Decano a suscribir instrumentos redactados en dichos términos con cada profesional que se convenga la prestación de sus servicios en el Centro de Vinculación de esa unidad académica; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios a contratar se enmarcan en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Vinculación de esa Facultad –aprobado por Ord. 1/96 de su H. Consejo Directivo (fs. 11/13vta.)– y derivan de convenios de asesoramiento, asistencia técnica y/o transferencia de tecnología celebrados con organismos tanto oficiales como privados;

Que en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales se desarrollan numerosas y variadas actividades de esa naturaleza, que son ajenas a aquellas para las cuales es designado el personal docente (Art. 1º, Ord. 6/05);

Que lo planteado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales surge de la conveniencia de contar con los correspondientes instrumentos jurídicos en tiempos acordes a los requerimientos que la misma tiene, toda vez que la demora en la tramitación individual de los mismos no se condice con las necesidades en la materia;

Que la redacción del proyecto propuesto se ajusta al texto aprobado por la Resolución Rectoral 528/98 como "contrato de locación de servicios (profesional independiente)";

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 30/vta. (Dictamen 35.213) y lo expresado por la Secretaría de Administración a fojas 32,

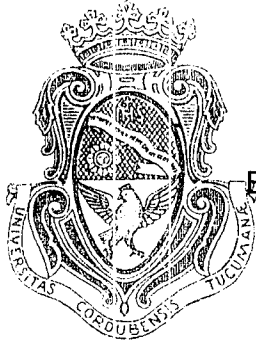
**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a suscribir en representación de la Universidad contratos de adhesión cuya letra se ajuste al modelo *ad hoc* que corre a fojas 4/6 –fotocopia del cual integra el cuerpo de la presente– y que tengan por objeto la locación de servicios de docentes de la Casa en el marco de la Ord. 6/05.

E *UP*

fv



Universidad Nacional

2/2

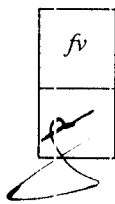
Exp. 10-06-11937

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para que, cada contrato que celebre en los términos de lo dispuesto en el artículo anterior, remita a la Dirección General de Personal copia certificada del mismo, conforme lo indica el Art. 5° de la Ordenanza 4/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2429

f

Exp: 10-06-11937.-



**MODELO DE CONTRATO DE ADHESION A SUSCRIBIR POR
PROFESIONALES QUE SERVICIOS A LOS C.V.**

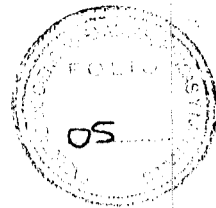
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, con domicilio en Avda. Haya de La Torre s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, según autorización conferida por Ordenanza 6-H.C.S.-2005, en adelante "la Universidad" por una parte, y por la otra el señor, D.N.I. N°, argentino, de estado civil, de profesión, con domicilio en calle de esta ciudad en adelante "el Profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La Universidad contrata al señor, quien acepta, para que preste servicios en el Centro de Vinculación (en adelante C.V.).....de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

SEGUNDA: El Profesional cumplirá allí tareas enmarcadas en el Reglamento Interno de Funcionamiento del C.V., cuyo contenido declara conocer y aceptar, derivadas de convenios de asesoramiento, asistencia técnica y/o transferencia de tecnología celebrados con organismos oficiales o privados, con las pautas que establezca el Responsable del C.V. en cuanto a horarios, obligaciones, informes, frecuencia, y otras condiciones derivadas del cumplimiento de los servicios que se contratan.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de meses, desde el día 1 de de 2006 hasta el 31 de de 200..., y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CUARTA: El Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén



en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad, y a ceder a favor de ésta los derechos intelectuales, de patente o de invención por obras desarrolladas en función de la presente contratación.

QUINTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el Profesional para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esta circunstancia.

SEXTA: El Profesional desvincula expresamente a la Universidad de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEPTIMA: El Profesional percibirá como retribución la suma en pesos que resulte de aplicar (opciones)

El por ciento del total de ingresos que efectivamente recaude el C.V. en concepto de asesoramientos, asistencia técnica o transferencia de tecnología.

El por ciento del total de ingresos efectivamente recaudados por el C.V. en concepto de servicios comprometidos con en el marco del Convenio

La suma de pesos que serán abonados

El Profesional renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por la retribución que perciba deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán las retenciones que las mismas requieran. Se deja expresamente convenido que el Profesional percibirá la retribución pactada siempre y cuando el C.V. perciba ingresos suficientes para atender los gastos de funcionamiento y mantenimiento e inversiones que deba realizar en cumplimiento de las normas en vigencia, y una vez satisfechos éstos. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se la efectuara, el Profesional se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización de ninguna índole.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: El Profesional declara conocer la normativa vigente en materia de incompatibilidades en general y la Ordenanza 6-H.C.S.-2005 en particular, y no estar incurso en ninguna situación que le impida o prohíba prestar los servicios aquí comprometidos.

DECIMA: Las partes deberán prever la contratación de una cobertura para los eventuales riesgos que pueda asumir el Profesional en la prestación de sus servicios, la que en todos los casos estará a su exclusivo cargo y costo.

UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en Avda. Haya de La Torre s/n Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) el Profesional en calle también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil